FORMULARIO DE PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN

PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 025-00-P-EPFAC-GRUAL-2026

PROCESO N°	025-00-P-EPFAC-GRUAL-2026	**FECHA**	27/10/2026
PRESUPUESTO OFICIAL	$49.017.000	**HORA**	10:00
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	**LUGAR**	BOGOTÁ D.C

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DE LA EPFAC

OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION

La Entidad Escuela de Postgrados de la FAC -EPFAC se permite informar que las respuestas emitidas a continuación por la Entidad fueron elaboradas con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal y como resultado del análisis efectuado a las observaciones presentadas por los interesados en el presente proceso de Selección No 025-00-P-EPFAC-GRUAL-2026, se procede a relacionar las observaciones y respuestas :

Se invita a los interesados al seguimiento permanente, a consultar integralmente los documentos publicados en SECOP II, toda vez que pueden contener modificaciones y/o aclaraciones, precisiones y disposiciones hacen parte integral del proceso de selección y deberán ser tenidas en cuenta para la preparación y presentación de las ofertas y comité evaluador.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA TECHNOAIRES SERVICIOS Y SUMINISTROS

OBSERVACIÓN No. 1: FORMA DE PAGO: El numeral 2.4 de los estudios previos y el numeral 6 de la invitación exigen la entrega total al 18/11/2026, mientras que el pago queda programado para "diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2026, pagadera en el primer trimestre de 2027". Así, el contratista asume de inmediato el costo de los equipos y el pago puede diferirse hasta cuatro meses, lo que afecta el equilibrio económico del contrato (art. 4 num. 8 y art. 5 num. 1 Ley 80 de 1993). Teniendo en cuenta que el proceso cuenta con CDP de la vigencia 2026 y que el parágrafo segundo del numeral 6 de la invitación permite efectuar el pago con anterioridad a la fecha programada, una vez cumplida la entrega a satisfacción, solicitamos que el pago se realice dentro de la vigencia 2026, en un plazo máximo de 30 días calendario desde la radicación de la factura con el recibo a satisfacción, y que se indique una fecha máxima cierta de pago.

Repuesta: En atención a la solicitud presentada, se precisa que la forma de pago establecida en los estudios previos y en la invitación pública constituye una condición del proceso de selección conocida por todos los interesados desde la etapa precontractual, por lo que la presentación de la oferta implica la aceptación de las condiciones técnicas, financieras y económicas definidas por la Entidad.

Así mismo, el cronograma de pagos fue estructurado conforme a la programación presupuestal de la vigencia correspondiente y a la disponibilidad de recursos prevista para la ejecución contractual. En consecuencia, la Entidad no puede comprometer condiciones de pago diferentes a las establecidas en los documentos del proceso, ni fijar fechas ciertas de desembolso distintas a las previstas, toda vez que los pagos se encuentran sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la acreditación de los requisitos legales y financieros para el pago, la disponibilidad del PAC y los trámites presupuestales y contables correspondientes.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de modificar la forma de pago prevista en la invitación, manteniéndose las condiciones inicialmente establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2: CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR (num. 7.2.2): Solicitamos aclarar que los 10 años de representación y el centro de servicio en Bogotá se refieren al fabricante o representante de la marca en Colombia y no al proponente, y aceptar la certificación del importador o distribuidor mayorista autorizado que respalde el origen y la garantía de los equipos. Si la Entidad no acepta lo anterior, solicitamos eliminar este requisito como habilitante, ya que la calidad y el respaldo de los equipos quedan asegurados con la ficha técnica, la garantía del fabricante y la póliza de calidad y correcto funcionamiento del 40% exigidas en el mismo proceso. Igualmente, solicitamos suprimir "ventilación mecánica", que no hace parte del objeto.

Repuesta: Se informa que el motivo de los años de antigüedad de representación es al oferente, teniendo en cuenta que para la entidad es importante que el oferente cuente con este requisito, con el fin de garantizar que tiene respaldo por el fabricante los elementos que se pretenden adquirir en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 3: GARANTÍA: El num. 7.2.2 exige 2 años y el num. 3.2.1 y el Anexo 1 exigen 1 año. Solicitamos unificar

Repuesta: Se realiza la **ACLARACIÓN** que el tiempo de garantía de los equipos en la **certificación de distribuidor y centro de servicio** autorizado solicitado en el **ítem 7.2.2 otros documentos técnico objeto de verificación**, dicha **GARANTÍA** no podrá ser inferior a un año como se solicita en el **anexo técnico especificaciones técnicas.**

OBSERVACIÓN No. 4: ESPECIFICACIONES: El Anexo 1 transcribe la ficha de una marca específica (DVM S,PC4SUSMUN, MCM-A300BUN). Solicitamos aceptar expresamente sistemas VRF de cualquier fabricante que cumplan capacidades, tipo de unidad, tensión, refrigerante y funciones de control, con tolerancia de ±10% en valores propios de modelo (caudal, consumo, ruido, dimensiones, pesos). También solicitamos indicar cómo se acredita la clasificación energética A–D exigida en los estudios previos para una condensadora VRF de 136.000 BTU/h.

Repuesta: Se informa que el oferente debe cumplir con el **ANEXO No 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS**, teniendo en cuenta que la entidad realizo el estudio del mercado con las especificaciones técnica de los elementos que aparecen ANEXO No 1 ESPECIFICACIONES TECNICA; así mismo, el oferente debe cumplir con el **ítem 7.2.2 otros documentos técnico objeto de verificación** del **FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA**;

Por otra parte, en la observación presentada que hace referencia al requisito relacionado con el etiquetado de eficiencia energética debe interpretarse de conformidad con las disposiciones aplicables del Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ), adoptado mediante la Resolución 41012 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y sus modificaciones, así como con las características técnicas particulares de los equipos objeto del presente proceso de contratación.

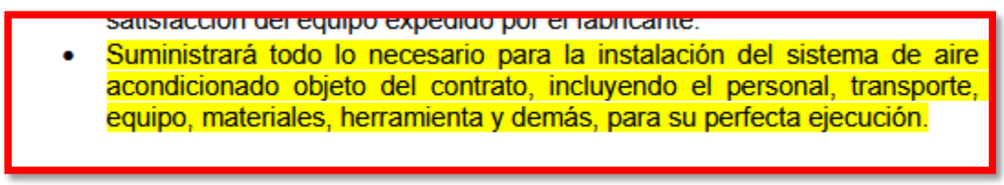
En ese sentido, teniendo en cuenta que el proceso contempla el suministro de un sistema de aire acondicionado tipo VRF, cuya unidad condensadora presenta una capacidad de enfriamiento de 136.486 BTU/h, y que sus unidades interiores hacen parte de una configuración integrada del sistema, se reconoce la necesidad de precisar la forma en que debe acreditarse el cumplimiento de la eficiencia energética, considerando que la aplicabilidad del etiquetado debe evaluarse según el tipo de equipo, su capacidad y las disposiciones técnicas que le resulten exigibles.

Por lo anterior, se aclara que la eficiencia energética del sistema VRF deberá acreditarse mediante la ficha y la documentación técnicas expedida por el fabricante, en la cual se identifiquen las características de desempeño energético de la unidad condensadora y del sistema ofertado, de acuerdo con los parámetros técnicos aplicables.

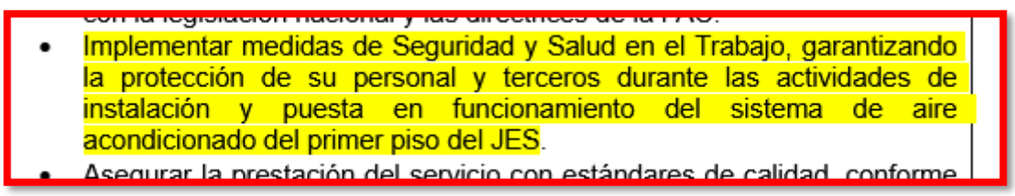
OBSERVACIÓN No. 5: ALCANCE Y LOGÍSTICA DE ENTREGA: El num. 4.1 indica compraventa sin instalación (contrato de obra aparte), pero los nums. 2.2, 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.4 hablan de instalación, alturas, RETIE y puesta en funcionamiento. Solicitamos confirmar que el alcance es solo suministro y entrega, y que la garantía del proveedor cubre defectos de fabricación y no fallas atribuibles a la instalación de un tercero. Adicionalmente, la unidad condensadora pesa 253 kg netos (269 kg con empaque) y mide aproximadamente 1,36 x 1,89 x 0,83 m embalada, por lo que su transporte, cargue, descargue y eventual izaje requieren vehículo y medios mecánicos especiales (montacargas o grúa) y personal para la maniobra, con un costo significativo. Las cotizaciones que soportan el estudio de mercado no incluyen estos costos (una de ellas excluye expresamente izajes y maniobras), mientras que el num. 3.2.1 obliga al contratista a asumir el transporte "sin incluir un valor adicional". Solicitamos a la Entidad ajustar el presupuesto oficial para incluir esta logística o, en su defecto, aclarar que la entrega se hace a nivel de piso en el sitio y que el izaje y la maniobra hasta la ubicación final no están a cargo del contratista.

Repuesta: Si bien es cierto que en el estudio previo en el **ítem 2.2 lugar de entrega o de ejecución** de **FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA,** aparece la palabra "**instalados**", se realiza la **ACLARACIÓN** que los elementos deben ser **SOLAMENTE ENTREGADOS** en la ciudad de Bogotá D.C., Escuela de Postgrados FAC: Carrera 11 No. 102-50, Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es **la ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DE LA EPFAC**. Asimismo, se realiza la ACLARACIÓN que el oferente deben cumplir con los numerales **3.2.1,3.2.2, 3.24, 4.1 y 4.8** de **FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA**; sin embargo, no se tendrán en cuenta las siguientes responsabilidades que hacen referencia a la instalación de los elementos como se relaciona a continuación.

Se modifican los aspectos exigidos en el **numeral 3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista** consignadas en el documento **FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA**: No se tendrá en cuenta el ítem que dice "suministrará todo lo necesario para la instalación del sistema de aire acondicionado objeto del contrato, incluyendo el personal, transporte, equipo, materiales, herramientas y demás, para su perfecta ejecución.


satisfacción del equipo expedido por el fabricante.
- Suministrará todo lo necesario para la instalación del sistema de aire acondicionado objeto del contrato, incluyendo el personal, transporte, equipo, materiales, herramienta y demás, para su perfecta ejecución.

Se modifican los aspectos exigidos en el **numeral 3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad** consignadas en el documento **FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA**: No se tendrá en cuenta el ítem que dice "Implementar medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la protección de su personal y terceros durante las actividades de instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado del primer piso del JES."


con la legislación nacional y las directrices de la FAC.
- Implementar medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la protección de su personal y terceros durante las actividades de instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado del primer piso del JES.
- Asegurar la prestación del servicio con estándares de calidad, conforme

Se modifican los aspectos exigidos en el **Numeral 3.2.4 seguridad y salud en el trabajo** del documento **FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA**: No se tendrá en cuenta el ítem que dice "Garantizar que todo el personal que participe en las actividades de instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado del auditorio del primer piso JES cuente con:

- Afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones.
- Capacitación certificada en normas básicas de seguridad industrial y trabajos en alturas (cuando aplique).
- Elementos de protección personal (EPP) adecuados, tales como casco, guantes, gafas de seguridad, botas dieléctricas, tapabocas y arnés de seguridad

Así mismo, la parte que dice "Disponer de personal técnico calificado, con las certificaciones exigidas, que garantice el cumplimiento de las normas RETIE y RITEL en la instalación eléctrica y de climatización."

- Garantizar que todo el personal que participe en las actividades de instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado del auditorio del primer piso JES cuente con:
    - Afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones.
    - Capacitación certificada en normas básicas de seguridad industrial y trabajos en alturas (cuando aplique).
    - Elementos de protección personal (EPP) adecuados, tales como casco, guantes, gafas de seguridad, botas dieléctricas, tapabocas y arnés de seguridad

- Disponer de personal técnico calificado, con las certificaciones exigidas, que garantice el cumplimiento de las normas RETIE y RITEL en la instalación eléctrica y de climatización.

OBSERVACIÓN No. 6: **LUGAR DE ENTREGA:** En la plataforma SECOP II la dirección de ejecución registrada es Carrera 54 # 26-25 CAN, Bogotá, mientras que los estudios previos, la invitación y el Anexo 1 indican la entrega en la Carrera 11 No. 102-50, Escuela de Postgrados de la FAC, primer piso del edificio JES. Solicitamos aclarar el lugar definitivo de entrega.

Repuesta: Se aclara al proponente que en **ítem 2.2 lugar de entrega o de ejecución** de **FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA,** se indica que los elementos deben ser entregados en la ciudad de Bogotá D.C Escuela de Postgrados FAC: Carrera 11 No. 102-50.

FIRMAS	
CR. ANDREA SILVANA DIAZ BOHORQUEZ Delegado Contractual EPFAC	**TC. JOSE MIGUEL AMADO BALAGUERA** Gerente de Proyecto
PD4. IVONE STELLA QUIROGA MURILLO Comité Estructurador Económico	**T1. LUNA GALINDO LIZETH YAMILE** Comité Estructurador Técnico

Elaboró: T1. Luna Lizeth